



REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés
Presidente Constitucional de la República

EDICIÓN ESPECIAL

Año II - Nº 589

Quito, miércoles 17 de
octubre de 2018

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército
esquina, Edificio del Colegio de
Abogados del Guayas, primer piso.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2310

Suscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**



**SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR
Y SOLIDARIA**

**RESOLUCIÓN
Nº SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2018-052**

**MODIFIQUESE LA RESOLUCIÓN
Nº SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226
DE 31 DE OCTUBRE DE 2016**

RESOLUCIÓN N°. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ- 2018- 052

CATALINA PAZOS CHIMBO
SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)

CONSIDERANDO:

- Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N°. 332, de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;
- Que, el artículo 13 del referido Código, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;
- Que, el inciso segundo del artículo 74 del citado Código determina que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, además de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, tendrá las funciones determinadas en el artículo 62 de dicho cuerpo legal;
- Que el inciso final del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“La superintendencia para el cumplimiento de estas funciones, podrá expedir las todos los actos y contratos que fueren necesarios. Asimismo, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera”*;
- Que, el inciso segundo del artículo 146 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria faculta a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia;
- Que, el literal b) del artículo 151 de la referida ley, determina como atribución del Superintendente de Economía Popular y Solidaria dictar las normas de control;
- Que, el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina: *“Normas contables. Las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dieten, de formas supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos”*;
- Que, mediante oficio N°. JPRMF-0279-2015-F, de 01 de julio de 2015, el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, puso en conocimiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que dicho Cuerpo Colegiado, en sesión ordinaria realizada el 30 de junio de 2015, con relación al oficio N°. SEPS-08403 de 12 de mayo de 2015, resolvió contestarlo en los términos constantes en dicho oficio, entre ellos indicó que el Catálogo Único de Cuentas”...es un

elemento indispensable para que las entidades de control puedan realizar una efectiva supervisión del sistema, correspondiendo a las respectivas Superintendencias, dentro del ámbito de su competencia, emitirlos sin que para ello se requiera de la aprobación o autorización de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.”

- Que, mediante Resolución N° SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 de 31 de octubre de 2016, este Organismo de Control expidió el Catálogo Único de Cuentas (CUC), que utilizarán de manera obligatoria las cooperativas de ahorro y crédito, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
- Que, el inciso segundo del artículo 73 en concordancia con el inciso tercero del artículo 74 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina que los actos normativos pueden ser reformados en cualquier tiempo, por el órgano que lo expidió;
- Que, mediante Resolución No. 347-2017-F de 22 de marzo de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la “NORMA REFORMATORIA A LAS NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE PROVISIONES DE ACTIVOS DE RIESGO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO”;
- Que, mediante Resolución No. 367-2017-F de 8 de mayo de 2017, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la “NORMA REFORMATORIA A LA NORMA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO”;
- Que, es necesario modificar el anexo de la Resolución N° SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226 de 31 de octubre de 2016, a fin de que se ajuste a las reformas constantes en las Resoluciones No. 347-2017-F de 22 de marzo de 2017 y 367-2017-F de 8 de mayo de 2017 emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como a las necesidades de registro de los datos contables de las cooperativas de ahorro y crédito y de las mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda; y,
- Que, mediante acción de personal N° 758 de 26 de junio de 2018, se encarga a Catalina Pazos Chimbo el puesto de Superintendente de Economía Popular y Solidario, a partir del 27 de junio de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones y las funciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

MODIFICAR EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226, DE 31 DE OCTUBRE DE 2016, QUE CONTIENE EL CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS (CONAFIPS) Y LAS ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA.

ARTÍCULO 1.- En el Catálogo Único de Cuentas constante del anexo del artículo 1 de la Resolución No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-226, de 31 de octubre de 2016, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En el Plan de Cuentas, en el elemento 5 “INGRESOS”, grupo 52 “COMISIONES GANADAS”, habilitar el uso de la cuenta 5290 “Otras” para las Mutualistas, y sustituir la página 56 por la constante en el anexo 1 de la presente resolución.
2. En el Plan de Cuentas, en el elemento 7 “CUENTAS DE ORDEN”, en el grupo 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”:
 - a) Sustituir la descripción de la cuenta 7108 “Cartera comprada a instituciones con resolución de liquidación” por “Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”;
 - b) Agregar a la cuenta 7108 “Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”, las subcuentas 710805 “Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”, y 710810 “Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”; y,
 - c) Reemplazar la página 60 por la constante en el anexo 2 de la presente resolución.
3. En el Plan de Cuentas, en el elemento 7 “CUENTAS DE ORDEN”, en el grupo 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”, efectúese las siguientes reformas:
 - a) A continuación de la subcuenta 711015 “Desembolsos concedidos”, crear la cuenta 7111 “Activos adquiridos por procesos de fusión” y las subcuentas 711105 “Inversiones”, 711110 “Cuentas por cobrar sujetas a provisión”, 711115 “Otros activos sujetos a provisión”, 711120 “Provisión diferida”; y,
 - b) Reemplazar la página 61 por la constante en el anexo 3 de esta resolución.
4. En el Plan de Cuentas, en el elemento 7 “CUENTAS DE ORDEN”, efectúese las siguientes reformas:
 - a) En el grupo 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”, a continuación de la subcuenta 719045 “Títulos de inversiones comprados con pacto de reventa”, crear la subcuenta 719050 “Prima en compra de cartera”;
 - b) En el grupo 72 “DEUDORAS POR EL CONTRARIO”, a continuación de la cuenta 7207 “Cartera de crédito y otros activos en demanda judicial”, crear la cuenta 7208 “Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”;
 - c) En el grupo 73 “ACREEDORAS POR EL CONTRARIO”, a continuación de la cuenta 7302 “Operaciones pasivas con vinculados”, crear la cuenta 7303 “Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas”;

- d) En el grupo 73 “ACREEDORAS POR EL CONTRARIO”, a continuación de la cuenta 7304 “Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos”, crear la cuenta 7305 “Descuentos en compra de cartera”; y,
- e) Reemplazar la página 62 por la constante en el anexo 4 de la presente resolución.
5. En el Plan de Cuentas, en el elemento 7 “CUENTAS DE ORDEN”, en el grupo 74 “CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS”:
- a) A continuación de la subcuenta 740410 “Obligaciones inmediatas”, crear la cuenta 7405 “Descuentos en compras de cartera”, y añadir las subcuentas 740505 “Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación”, y 740510 “Descuento en compra de cartera a entidades activas”; y,
- b) Reemplazar la página 64 por la constante en el anexo 5 de la presente resolución.
6. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CREDITOS”, en la página 106, en la “DESCRIPCIÓN”:
- a) Sustitúyase los párrafos tercero y cuarto, por los siguientes: *“Se entiende por cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella calificada hasta A3, sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente del vencimiento de la operación.”*
- Los créditos que deban ser cancelados mediante cánones, cuotas o la porción del capital que forma parte de los dividendos, se registrarán según la maduración de cada canon, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, con calificación de hasta A3, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses. Igualmente, cuando existan cánones, cuotas o cuotas de dividendos de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, con calificación de hasta A3, dichos cánones, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo se transferirán a cartera vencida. Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su período de morosidad.”*
- b) Sustituir la página 106, por la constante en el anexo 6 de esta resolución.
7. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO” GRUPO 14 “CARTERA DE CREDITOS”, en la página 107, en la “DESCRIPCIÓN”:
- a) Sustitúyase el párrafo segundo y tercero por los siguientes: *“El registro de la cartera comprada se hará al valor de adquisición. Si éste fuere inferior al valor*

nominal de los créditos, deberá incorporar la cartera, a su valor nominal (saldo insoluto) en una cuenta analítica (saldo deudor) y registrará la ganancia o descuento en otra cuenta analítica (saldo acreedor) regularizadora de activo, ambas incluidas en la subcuenta de cartera correspondiente. La subcuenta de la cartera comprada registrará el valor de adquisición. En caso de que la entidad compradora pacte un precio de compra a la par, o mayor al valor nominal de los créditos, la dinámica será similar a la anterior. En este caso la cuenta analítica de regularización de la prima será de saldo deudor.

La entidad deberá calcular la provisión específica necesaria para cubrir el riesgo del activo incorporado, desde el momento de perfeccionarse la transferencia y sobre el valor de adquisición.

Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados de forma lineal en función del plazo de cada operación, con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Adicionalmente, para fines de control, el valor de la prima o descuento en compra de cartera se llevará a nivel de cuentas de orden.

Las entidades del sector financiero popular y solidario, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.”

- b) Sustitúyase el quinto párrafo por el siguiente: “*Las entidades del sector financiero popular y solidario están obligadas a realizar el control del destino de los créditos y la permanencia integral de las garantías que lo respalden, las cuales pueden ser, entre otras, personales, prendarias, hipotecarias, fiduciarias, avales y garantías de instituciones financieras, títulos y valores, adecuadas según las Normativas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”*
 - c) Sustituir las páginas 107 y 108, por las constantes en el anexo 7 de esta resolución.
8. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1402 “CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER”:
- a) En la “DINÁMICA”, en “DÉBITOS” adicionar el numeral 7 con el siguiente texto:

“7. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 “Descuentos en cartera comprada”;
 - b) En “CREDITOS” adicionar el numeral 4 con el siguiente texto:

“4. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 “Primas en cartera comprada”

- c) Sustituir la página 110 por la constante en el anexo 8 de la presente resolución.
9. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1403 “CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER”, efectúese las siguientes reformas:
- En la “DESCRIPCIÓN”, sustitúyase el cuarto párrafo por el siguiente:

“Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos inmobiliario.”; y,
 - Reemplazar la página 111 por la constante en el anexo 9 de la presente resolución.
10. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1404 “CARTERA DE MICROCREDITO POR VENCER”, efectúese las siguientes reformas:
- En la “DESCRIPCIÓN” eliminar el segundo párrafo
 - En la “DINÁMICA”, en “DÉBITOS”, incluir el siguiente numeral 5:

“5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 “Descuentos en cartera comprada”.”
 - En “CREDITOS” incluir el siguiente numeral 6:

“6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 “Primas en cartera comprada””
 - Sustituir la página 113 por la constante en el anexo 10 de la presente resolución.
11. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1405 “CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER”:
- En la “DESCRIPCIÓN” eliminar el cuarto párrafo.
 - En la “DINÁMICA”, en los “DÉBITOS”, incluir el siguiente numeral 6:

“6. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 “Descuentos en cartera comprada.””
 - En “CREDITOS” adicionar el numeral 5 con lo siguiente:

- a) En la “DESCRIPCIÓN”, sustituir el tercer párrafo por el siguiente:

“Los intereses ganados en operaciones interfinancieras y operaciones de reporto no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 “Provisiones – Cuentas por cobrar” y crédito a la cuenta 169905 “Cuentas por cobrar – Provisión para intereses y comisiones por cobrar”.

- b) Sustituir la página 153 por la constante en el anexo 15 de la presente resolución.

16. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 16 “CUENTAS POR COBRAR”, CUENTA 1602 “INTERESES POR COBRAR INVERSIONES”, efectúese las siguientes reformas:

- a) En la “DESCRIPCIÓN”, sustituir el tercer párrafo por el siguiente:

“Los intereses ganados en instrumentos financieros, no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 “Provisiones – Cuentas por cobrar” y crédito a la cuenta 169905 “Cuentas por cobrar – Provisión para intereses y comisiones por cobrar”.

- b) Sustituir la página 154 por la constante en el anexo 16 de la presente resolución.

17. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 16 “CUENTAS POR COBRAR”, CUENTA 1604 “OTROS INTERESES POR COBRAR”, efectúese las siguientes reformas:

- a) En la “DESCRIPCIÓN”, sustituir el tercer párrafo por el siguiente:

“Los intereses ganados y no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 “Provisiones – Cuentas por cobrar” y crédito a la cuenta 169905 “Cuentas por cobrar – Provisión para intereses y comisiones por cobrar”.

- b) Sustituir la página 155 por la constante en el anexo 17 de la presente resolución.

18. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 17 “BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN”, CUENTA 1706 “BIENES NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN”, efectúese las siguientes reformas:

- a) En la “DESCRIPCIÓN”, después del último párrafo añadir los siguientes:

“Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente, el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan.

“5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 “Primas en cartera comprada”

- d) Sustituir la página 114 por la constante en el anexo 11 de la presente resolución.
- 12. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1406 “CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER”, efectúese las siguientes reformas:
 - a) En la “DESCRIPCIÓN”, sustituir el último párrafo por el siguiente:

“Las entidades del sector financiero popular y solidario, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.”;
 - b) Sustituir la página 115 por la constante en el anexo 12 de la presente resolución.
- 13. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO” GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1407 “CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER”, efectúese las siguientes reformas:
 - a) En la “DINÁMICA” en “CRÉDITOS”, incluir el siguiente numeral:

“8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 “Primas en cartera comprada”
 - b) Sustituir la página 116 por la constante en el anexo 13 de la presente resolución
- 14. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 1 “ACTIVO” GRUPO 14 “CARTERA DE CRÉDITOS”, CUENTA 1408 “CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO POR VENCER”, efectúese las siguientes reformas:
 - a) En la “DESCRIPCIÓN”, sustituir el segundo párrafo por:

“La cartera de crédito de vivienda de interés público cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Crédito, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.”
 - b) Sustituir la página 118 por la constante en el anexo 14 de la presente resolución.
- 15. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 16 “CUENTAS POR COBRAR”, CUENTA 1601 “INTERESES POR COBRAR DE OPERACIONES INTERFINANCIERAS”, efectúese las siguientes reformas:

Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien. Como contrapartida se registrará un débito a la cuenta 3501 - "Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros.";

b) En la “DINÁMICA”, en “DÉBITOS” añadir los siguientes numerales:

“5. Por el importe del ajuste a precio de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles

6. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.”;

c) En la “DINÁMICA”, en “CRÉDITOS” añadir el siguiente numeral:

“4. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.”; y,

d) Reemplazar la página 174 por la constante en el anexo 18 de la presente resolución.

19. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 18 “PROPIEDADES Y EQUIPO”, CUENTA 1801 “TERRENOS”, en la “DESCRIPCIÓN”, efectúese las siguientes reformas:

a) Sustituir el segundo párrafo por el siguiente:

“Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan”; y,

b) Reemplazar la página 177 por la constante en el anexo 19 de la presente resolución.

20. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, del ELEMENTO 1 “ACTIVO”, GRUPO 18 “PROPIEDADES Y EQUIPO”, CUENTA 1802 “EDIFICIOS”, en la “DESCRIPCIÓN”, efectúese las siguientes reformas:

a) Sustituir el segundo párrafo por el siguiente:

“Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan”; y,

b) Reemplazar la página 178 por la constante en el anexo 20 de la presente resolución.

21. En la Descripción y Dinámica de Cuentas en el ELEMENTO 2 “PASIVO”, GRUPO 29 “OTROS PASIVOS”, 2990 “OTROS”, en la “DESCRIPCIÓN”, efectúese las siguientes reformas:

- a) Sustituir la “DESCRIPCIÓN” por lo siguiente:

“Registra el valor de los sobrantes de caja que se produzcan a su cierre diario. Este valor será transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional en los términos y plazos establecidos en la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero”

- b) Sustituir la página 267 por la constante en el anexo 21 de la presente resolución.
22. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 5 “INGRESOS”, GRUPO 52 “COMISIONES GANADAS”, en la sección “CUENTAS”, en la cuenta 5290 “Otras”, habilitar su uso para “MUTUALISTAS” y reemplazar la página 312 por la constante en el anexo 22 de la presente resolución.
23. En la Descripción y Dinámica de cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN”, GRUPO 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”:
- a) En las “CUENTAS”, sustituir la descripción de la cuenta 7108 “Cartera comprada a instituciones con resolución de liquidación” por 7108 “Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”, y 7111 “Activos adquiridos” por 7111 “Activos adquiridos por procesos de fusión”
- b) Sustituir las páginas 335 por la constante en el anexo 23 de esta resolución.
24. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN” 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”, efectúese las siguientes reformas:
- a) Sustituir la descripción de la CUENTA 7108 “CARTERA COMPRADA A INSTITUCIONES CON RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN” por “CARTERA COMPRADA A ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN O ADQUIRIDA POR PROCESOS DE FUSIÓN”;
- b) Incluir las “SUBCUENTAS” 710805 “Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”, y 710810 “Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”;
- c) Reemplazar los párrafos de la “DESCRIPCION” por los siguientes:

“Registra a nivel de control, los valores relacionados con la cartera adquirida por cooperativas de ahorro y crédito activas a entidades en liquidación o por procesos de fusión. Específicamente los registros relacionados con las provisiones diferidas y cartera reclasificada a cartera por vencer cada fin de mes, a efectos de la aplicación de la Disposición General Tercera de la Resolución N° 130-2015-F (modificada con la Resolución N° 367-2017-F), emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

La provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión, será ajustada y registrada a resultados y a la cuenta de valuación del activo en la proporción que determina la norma. Las entidades realizarán la calificación y constitución de provisiones de la cartera de crédito adquirida a entidades en liquidación o por procesos de fusión en el periodo que determina la norma vigente.

El saldo de capital de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión, se reclasificará el último día del mes a una subcuenta analítica de la cartera por vencer según el segmento de crédito que corresponda y a la banda de maduración a mayor plazo; para efectos de control, el mismo valor se registrará en la cuenta de orden. Este registro se reversará el primer día del mes siguiente.”

d) En la “DINÁMICA”, en “DÉBITOS” sustituir el numeral 1 por los siguientes:

“1. Por el valor de la provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión.

2. Por la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente.”

e) En “CRÉDITOS” sustituir el numeral 1 por los siguientes:

“1. Por ajustes a la provisión diferida

2. Por la reversión de la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente”

f) Sustituir la página 343 por la constante en el anexo 24 de la presente resolución.

25. Incluyase como página 346 la constante en el anexo 25 de esta resolución que contiene la dinámica y descripción de la cuenta de orden 7111 “Activos adquiridos por procesos de fusión”.

26. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN”, GRUPO 71 “CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”, CUENTA 7190 “OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS”, efectúese las siguientes modificaciones:

a) En las “SUBCUENTAS”, después de la subcuenta 719045 “Títulos de inversiones compradas con pacto de reventa”, añadir la subcuenta 719050 “Prima en compra de cartera”; y,

b) En la “DINÁMICA”: en el “DÉBITO” incluir el siguiente numeral:

“6. Por el valor de la prima en la cartera comprada”

- c) En el “CRÉDITO”, sustituir el numeral 8 por lo siguiente

“8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones adquiridas.”

27. En la Descripción y Dinámica de cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN”, GRUPO 72 “DEUDORAS POR EL CONTRARIO”, en las “SUBCUENTAS”, después de la cuenta 7207 “Cartera de crédito y otros activos en demanda judicial”, incluir la cuenta 7208 “Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión”; y, sustituir las páginas 352 y 353 por las constantes en el anexo 26 de esta resolución.
28. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN”, GRUPO 73 “ACREEDORAS POR EL CONTRARIO”, efectúese las siguientes reformas:
- En las “SUBCUENTAS”, después de la cuenta 7302 “Operaciones pasivas con vinculados”, añadir la cuenta 7303 “Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas”;
 - Después de la cuenta 7304 “Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos”, añadir la cuenta 7305 “Descuentos en compra de cartera”; y,
 - Sustituir la página 355 por la constante en el anexo 27 de esta resolución.
29. En la Descripción y Dinámica de Cuentas, en el ELEMENTO 7 “CUENTAS DE ORDEN”, GRUPO 74 “CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS”, efectúese las siguientes reformas:
- En las “SUBCUENTAS”, después de la cuenta 7404 “Depósitos y otras captaciones no cubiertas por la COSEDE”, añadir la cuenta 7405 “Descuentos en compra de cartera”; y,
 - Sustituir la página 356 por la constante en el anexo 28 de esta resolución.
30. Sustitúyase las páginas 359, 360, 361 por las constantes en el anexo 29 de esta resolución.
31. Inclúyase como página 362 la constante en el anexo 30 de esta resolución que contiene la dinámica y descripción de la cuenta de orden 7405 “Descuentos en compra de cartera”.

ARTÍCULO 2.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese al Intendente del Sector Financiero la elaboración de un instructivo para la aplicación de las reformas planteadas respecto de la compraventa de cartera de crédito a entidades en proceso de liquidación o adquirida por procesos de fusión.

SEGUNDA.- La Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación comunicará a las entidades del sector financiero popular y solidario la fecha a partir de la cual reportarán a esta Superintendencia las estructuras de acuerdo a las reformas constantes en esta Resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la página web de esta Superintendencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 03 SEP 2018

Catalina Pazos Chimbo

SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (E)



JERÍFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE
ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SEPS

19 SEP 2018

ANEXO 1

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
1	2	3	4	5				
5190	Otros intereses y descuentos	X	X	X	X	X	X	X
519005	Por pagos por cuenta de socios	X	X	X	X	X	X	X
519090	Otros	X	X	X	X	X	X	X
52	COMISIONES GANADAS	X	X	X	X	X	X	X
5201	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
5202	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
5203	Avalés	X	X	X	X	X	X	X
5204	Fianzas	X	X	X	X	X	X	X
5205	Cartas de Crédito	X	X	X	X	X	X	X
5290	Otras	X	X	X	X	X	X	X
53	UTILIDADES FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X
5302	En valuación de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
5303	En venta de activos productivos	X	X	X	X	X	X	X
530305	En venta de inversiones	X	X	X	X	X	X	X
530310	En venta de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
530390	Otras	X	X	X	X	X	X	X
5304	Rendimientos por fideicomiso mercantil	X	X	X	X	X	X	X
5305	Arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	X	X
5390	Otros	X	X	X	X	X	X	X
54	INGRESOS POR SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X
5401	Servicios fiduciarios	-	-	-	-	-	X	-
5404	Manejo y cobranzas	X	X	X	X	X	-	X
5405	Garantías crediticias otorgadas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias	-	-	-	-	-	X	-
5490	Otros servicios	X	X	X	X	X	X	X
549005	Tarifados con costo máximo	X	X	X	X	X	X	X
549010	Tarifados diferenciados	X	X	X	X	X	X	X
55	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	X	X	X	X	X	X	X
5501	Utilidades en acciones y participaciones	X	X	X	X	X	X	X
5502	Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados	X	X	X	X	X	X	X
5503	Dividendos o excedentes por certificados de aportación	X	X	X	X	X	-	-
5505	Ingresos por subsidios realizados	-	-	-	-	-	X	-
5506	Ingresos por subsidios recuperados	-	-	-	-	-	X	-
5590	Otros	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO 2

ANEXO 4

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
1	2	3	4	5				
719045	Titulos de inversiones comprados con pacto de reventa	X	X	X	X	X	X	X
719050	Prima en compra de cartera	X	X	X	X	X	-	X
719090	Otras cuentas de orden	X	X	X	X	X	X	X
72	DEUDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	X	X
7201	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X
7202	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X
7203	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X
7204	Lineas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X
7205	Operaciones activas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	X
7206	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	X	X	X	X	X
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X
7208	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-
7209	Intereses en suspenso	X	X	X	X	X	X	X
7210	Contratos de arrendamiento mercantil	-	-	-	-	-	X	X
7211	Activos adquiridos	-	-	-	-	-	X	-
7212	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios	-	-	-	-	-	-	X
7213	Inversiones por vencimiento	-	-	-	-	-	-	X
7214	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	-	-	-	X	X
7217	Cartera entregada para procesos de titularización	-	-	-	-	-	-	X
7290	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X
73	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	X	X	X	X	X	-	X
7301	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X
7302	Operaciones pasivas con vinculados	X	X	X	X	X	-	X
7303	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	-	X
7304	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos	X	X	X	X	X	-	X
7305	Descuentos en compra de cartera	X	X	X	X	X	-	X
7306	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X
7307	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
7309	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	X	-	X
7312	Orden de prelación	X	X	X	X	X	-	X
7314	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X
7315	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X
7316	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X
7390	Otras cuentas de orden acreedoras	X	X	X	X	X	X	X
74	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	X	X	X	X	X	X	X

ANEXO 5

CÓDIGO	CUENTAS	USUARIOS						
		S E G G	S E G G	S E G G	S E G G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A	
1	2	3	4	5				
740345	Otros Pasivos	X	X	X	X	X	-	X
740350	Contingentes	X	X	X	X	X	-	X
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por El Fondo de Seguro de Depósito	X	X	X	X	X	-	X
740405	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	X
740410	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	X
7405	Descuentos en compra de cartera	X	X	X	X	X	-	X
740505	Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación	X	X	X	X	X	-	-
740510	Descuento en compra de cartera a entidades activas	X	X	X	X	X	-	X
7406	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	X	X
740605	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X
740610	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X
740615	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	-	X
740620	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X
740625	Bienes adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X
740630	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X
740635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X
7407	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X
740705	Depósitos monetarios	X	X	X	X	X	-	-
740710	Depósitos de ahorro	X	X	X	X	X	-	X
740715	Otros depósitos	X	X	X	X	X	-	X
740720	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X
740725	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	X	X
740730	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	X	X
7408	Origen de capital	-	-	-	-	-	X	-
740815	Reinversión	-	-	-	-	-	X	-
740820	Revalorización del patrimonio	-	-	-	-	-	X	-
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	X	X
740905	En garantía	-	-	-	-	-	X	X
740910	En administración	-	-	-	-	-	X	X
740915	Inmobiliarios	-	-	-	-	-	X	X
740920	Inversiones de disponibilidad restringida	-	-	-	-	-	X	X
740925	Cartera de créditos comercial	-	-	-	-	-	X	X
740965	Cartera de créditos refinanciada	-	-	-	-	-	X	X
740970	Cartera de créditos reestructurada	-	-	-	-	-	X	X
740975	Bienes muebles	-	-	-	-	-	X	X
740980	Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	X	X
740985	Otros Activos	-	-	-	-	-	X	X
740990	Otros	-	-	-	-	-	X	X

ANEXO 6

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N T A F I P S	M U T A L I S T A			
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			

DESCRIPCION

El grupo de cartera de créditos incluye una clasificación principal de acuerdo a la actividad a la cual se destinan los recursos. Dentro de los créditos productivo y comercial prioritario se incluyen los créditos participados que son una modalidad especial de operación crediticia caracterizada por la participación conjunta de un grupo de instituciones del sistema financiero, que concurren en la concesión de un crédito que, por su elevada cuantía u otras características, precisa la colaboración de algunas instituciones. Para este tipo de operaciones deberá designarse una institución agente. Las instituciones del sistema financiero que concurren en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva Normativa vigente. Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 120110 "Operaciones interfinancieras - Otras instituciones del sistema financiero".

La clasificación de las operaciones de cartera a su vez incluye una segregación por su vencimiento en: cartera por vencer, refinaciada, reestructurada, que no devenga intereses y vencida. La cartera por vencer, refinaciada, reestructurada y la cartera que no devenga intereses, mantienen una subclasiificación por maduración, es decir en función del rango del vencimiento futuro de las operaciones, cánones o cuotas; y, la cartera vencida mantiene una subclasiificación en función de los días que se mantiene cada operación, canon o cuota como vencida.

Se entiende por cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella calificada hasta A3, sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente del vencimiento de la operación.

Los créditos que deban ser cancelados mediante cánones, cuotas o la porción del capital que forma parte de los dividendos, se registrarán según la maduración de cada canon, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, con calificación de hasta A3, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses. Igualmente, cuando existan cánones, cuotas o cuotas de dividendos de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, con calificación de hasta A3, dichos cánones, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo se transferirán a cartera vencida. Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su periodo de morosidad."

DISPOSICIONES GENERALES:	Resolución No.
<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - Normativas Internacionales de Contabilidad NIC - Políticas de Crédito de la Institución. 	

ANEXO 7

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		S E G 1 2 X	S E G E 3 X	S E G E 4 X	S E G E 5 X	C O N A F I P S T A X	M U T U A T I S T A X				
			1	2	3	4	5					

DESCRIPCIÓN

Las instituciones registrarán la totalidad de un crédito como cartera vencida, de acuerdo a lo que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones" por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurría primero. Para la reclasificación y registro en las cuentas de refinanciamiento y reestructuración de créditos se considerarán las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con respecto a la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones" por parte de las instituciones controladas por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

El registro de la cartera comprada se hará al valor de adquisición. Si éste fuere inferior al valor nominal de los créditos, deberá incorporar la cartera, a su valor nominal (saldo insoluto) en una cuenta analítica (saldo deudor) y registrará la ganancia o descuento en otra cuenta analítica (saldo acreedor) regularizadora de activo, ambas incluidas en la subcuenta de cartera correspondiente. La subcuenta de la cartera comprada registrará el valor de adquisición. En caso de que la entidad compradora pacte un precio de compra a la par, o mayor al valor nominal de los créditos, la dinámica será similar a la anterior. En este caso la cuenta analítica de regularización de la prima será de saldo deudor.

La entidad deberá calcular la provisión específica necesaria para cubrir el riesgo del activo incorporado, desde el momento de perfeccionarse la transferencia y sobre el valor de adquisición.

Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados de forma lineal en función del plazo de cada operación, con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados. Adicionalmente, para fines de control, el valor de la prima o descuento en compra de cartera se llevará a nivel de cuentas de orden.

Las entidades del sector financiero popular y solidario, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.

Toda operación que cumpla las características antes señaladas, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago. Los valores que la entidad reciba por concepto de abono a las operaciones de cartera, deberán aplicarse directamente a las respectivas cuentas de este grupo de cuentas.

Las entidades del sector financiero popular y solidario están obligadas a realizar el control del destino de los créditos y la permanencia integral de las garantías que lo respalden, las cuales pueden ser, entre otras, personales, prendarias, hipotecarias, fiduciarias, avales y garantías de instituciones financieras, títulos y valores, adecuadas según las Normativas que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIONES GENERALES:	Resolución No.
<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - Normativas Internacionales de Contabilidad NIC - Políticas de Crédito de la Institución. 	

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS			USUARIOS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T	M U T U A L I S T	M U T U A L I S T	M U T U A L I S T	M U T U A L I S T	M U T U A L I S T			
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		1 X	2 X	3 X	4 X	5 X	6 X	7 X	8 X	9 X	10 X	11 X	12 X	13 X	14 X
DESCRIPCIÓN																
<p>Para la constitución de provisiones de los sujetos de crédito se deberá considerar, los parámetros establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria respecto de la "Calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones".</p> <p>La cartera de crédito reestructurada se trasladará de cartera por vencer a cartera vencida observando los días de mora que en la normativa vigente establezca en función de la calificación correspondiente.</p>																
DISPOSICIONES GENERALES: <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Reglamento a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria - Código Orgánico Monetario y Financiero - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - Normativas Internacionales de Contabilidad NIC - Políticas de Crédito de la Institución. 																
										Resolución No.						

ANEXO 8

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A I P S	M U T U A L I S T A	
			1	2	3	4	5	-	X
			X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS		De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X
140205		De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X
140210		De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X
140215		De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140220		De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X
140225			X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN									
Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos no incluidos en el segmento de consumo ordinario, incluidos los créditos prendarios de joyas. Incorpora los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea hasta USD 5,000.00 con excepción de los efectuados en los establecimientos educativos; así como, los consumos efectuados en los establecimientos médicos cuyo saldo adeudado por este concepto sea superior a USD 5,000.00.									
Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.									
La cartera de crédito de consumo prioritario cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.									
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos de consumo prioritario.									
DINÁMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido.					1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				
2. Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas.					2. Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.				
3. Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo prioritario comprada por la entidad.					3. Por la transferencia a las cuenta 14 relacionada: refinanciada o reestructurada, que no devenga intereses o vencida, según sea el caso. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente.				
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.					4. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al valor de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".				
5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.									
6. Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad.									
7. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".									
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.				

ANEXO 9

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CRÉDITO INMOBILIARIO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T A L I S T	
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS									
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X
140325	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN									
Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia y para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia, no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Público. El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda es permanente.									
Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses. Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.									
La cartera de crédito inmobiliario cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.									
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos inmobiliario.									
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.									
DINAMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda aprobadas.					1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				
2. Por el valor de adquisición de la cartera hipotecaria comprada.					2. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.				
3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.					3. Por la trasferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.					4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.				
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada					5. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devenguen intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.				
					6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al valor de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".				
					7. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.				
					8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".				
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.				

ANEXO 10

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1404 CARTERA DE MICROCRÉDITO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F	M U T A I L I S T A				
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
140405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
140410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
140415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
140420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
140425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100,000,00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la entidad.												
La cartera de microcrédito cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.												
Este tipo de créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuertas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.												
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos para la microcrédito.												
DINÁMICA												
DÉBITOS					CRÉDITOS							
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito aprobadas	2. Por la restitución desde cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación	3. Por la transferencia entre subcuertas conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.	4. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito a microempresarios, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido	5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias, de principal, efectuados por los clientes, de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.	2. Por la transferencia entre subcuertas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas o dividendos.	3. Por la transferencia a las cuentas 14 relacionadas: refinaciada o reestructurada, que no devenga intereses o vencida, según sea el caso.	4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios – Cartera de créditos por vencer".	5. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes de la microempresa.	6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al valor de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".		
DISPOSICIONES LEGALES:												
							Resolución No.					

ANEXO 11

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
1	14 ACTIVO CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T A L I S T A		
			1	2	3	4	5			
			X	X	X	X	X	-	X	
SUBCUENTAS										
140605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	
140610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	
140615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	
140620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	
140625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	
DESCRIPCIÓN										
Se entiende por crédito productivo aquellos operaciones otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o jurídicas, por un plazo superior a un año, destinados a financiar proyectos productivos cuyo monto, en al menos el noventa por ciento (90%), sea destinado a la adquisición de bienes de capital, terrenos, construcción de infraestructura y compra de derechos de propiedad industrial. Se exceptúa la adquisición de franquicias, marcas, pagos de regalías, licencias, la compra de vehículos de combustible fósil. Se incluye además en este segmento el crédito directo otorgado a favor de las personas jurídicas no residentes de la economía ecuatoriana para la adquisición de exportaciones de bienes y servicios producidos por residentes.										
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuertas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.										
La cartera de crédito productivo cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.										
Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos. Las instituciones controladas, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.										
DINÁMICA										
DÉBITOS						CRÉDITOS				
1. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.						1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.				
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.						2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.				
3. Por la transferencia entre subcuertas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas o dividendos.						3. Por la transferencia a las cuentas 1413 "Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer", 1421 "Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer"				
4. Por el valor pagado de la cartera productiva comprada por la entidad.						4. Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria				
5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes						5. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al valor de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada"				
6. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las Operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada"										
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.				

ANEXO 12

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER	S E G 1 X	S E G 2 X	S E G 3 X	S E G 4 X	S E G 5 X	C O N A I P S -	M U T A L I S X			
SUBCUENTAS												
140605	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X			
140610	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X			
140615	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X			
140620	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
140625	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Se entiende por crédito comercial ordinario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registran ventas anuales superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), destinado a la adquisición o comercialización de vehículos livianos, incluyendo los que son para fines productivos y comerciales; y, que cumplen los requisitos para ser considerados como comerciales ordinarios de acuerdo con el marco legal.												
Los créditos comerciales ordinarios podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas establecidas en las tablas de amortización.												
Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.												
La cartera de crédito comercial cumplirá con lo establecido en el la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.												
Las entidades de sector financiero popular y solidario, en los Manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.												
DINÁMICA												
DÉBITOS			CRÉDITOS									
1. Por el valor del sobreiro ocasional concedido.			1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas o porción del capital que forma parte de los dividendos.									
2. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.			2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.									
3. Por el valor pagado de la cartera comercial ordinario comprada por la entidad.			3. Por la transferencia a las cuentas 1414 "Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer", 1422 "Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer"									
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.			4. Por la transferencia a la cuenta de 1429 es 1430 "Cartera de crédito productivo que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.									
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en compra de cartera"			5. Por la transferencia a la cuenta 1453 es 1454 "Cartera de crédito comercial ordinario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones									
			6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.									
			7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada"									
			8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".									
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.						

ANEXO 13

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	S E G 1 X	S E G 2 X	S E G 3 X	S E G 4 X	S E G 5 X	C O N A F I P S -				
SUBCUENTAS												
140705	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	-				
140710	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	-				
140715	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	-				
140720	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	-				
140725	De más de 360 días		X	X	X	-	-	-				
DESCRIPCIÓN												
Es el otorgado a personas para la adquisición de vehículos livianos de combustible fósil. El tipo de operaciones que se podrán incluir en esta cuenta son: sobregiros, préstamos, cartera comprada, cartera por riesgo compartido, ventas con pacto de recompra.												
La cartera de crédito de consumo cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1.4. Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.												
Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas establecidas en tablas de amortización. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.												
DÉBITOS					CRÉDITOS							
1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido. 2. Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas. 3. Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo ordinario comprada por la entidad. 4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. 5. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes. 6. Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad superior a 30 días. 7. Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada". 8. Por el valor del principal en los consumos ordinarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.					1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones. 2. Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. 3. Por la transferencia a las cuentas 1415 "Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer", 1423 "Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer". 4. Por la transferencia a la cuenta 1431 "Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes. 5. Por la transferencia a la cuenta de 1455 "Cartera de créditos de consumo ordinario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original. 6. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente. 7. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. 8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la cuenta 4306 "Primás en cartera comprada".							
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.							

ANEXO 14

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS						
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO POR VENCER	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A I P S	M U T A L I S T A	
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	-	X
SUBCUENTAS									
140805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X
140810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X
140815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X
140820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X
140825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X
DESCRIPCIÓN									
Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, concedido con la finalidad de transferir la cartera generada a un fideicomiso de titularización con participación del BCE o el sistema financiero público, cuyo valor comercial sea menor o igual a USD 70,000.00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890.00									
La cartera de crédito de vivienda de interés público cumplirá con lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 14 Cartera de Créditos, establecida en este CUC. Así mismo, le aplica el mismo marco legal regulatorio.									
Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses. Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas. Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.									
DINÁMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda de interés público aprobadas.	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.								
2. Por el valor de adquisición de la cartera de vivienda de interés público comprada.	2. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.								
3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	3. Por el valor nominal de las cédulas hipotecarias de propia emisión recibidas en concepto de pago de capital de los préstamos hipotecarios de amortización gradual.								
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.	4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.								
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 410455 "Descuentos en cartera comprada"	5. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes.								
	6. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengen intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.								
	7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada"								
	8. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.								
	9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".								
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.				

ANEXO 15

CATALOGO UNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS								
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1601 INTERESES POR COBRAR DE OPERACIONES INTERFINANCIERAS	S E G 1 X	S E G 2 X	S E G 3 X	S E G 4 X	S E G 5 X	C O N A F I P S			
SUBCUENTAS											
160105	Interfinancieras vendidas		X	X	X	-	-	X			
160110	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	-	-	X			
DESCRIPCIÓN											
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por fondos interfinancieros vendidos y por operaciones de compras con pacto de reventa (reverse repos), realizadas con otras instituciones financieras, los cuales se encuentran pendientes de cobro.											
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5102 Intereses y descuentos ganados - Operaciones interfinancieras.											
Los intereses ganados en operaciones interfinancieras y operaciones de reporto no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".											
DINÁMICA											
DÉBITOS					CRÉDITOS						
1. Por el valor de los intereses devengados por las colocaciones realizadas a través de Compras de Títulos valores con pacto de reventa (Reverse repos)					1. Por el valor de los intereses cobrados.						
2. Por el valor de los intereses por cobrar vencidos de operaciones interfinancieras que se encuentran pendientes de cobro.					2. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.						
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.						

ANEXO 16

CATALOGO UNICO DE CUENTAS													
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS										
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1602 INTERESES POR COBRAR INVERSIONES	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S					
			1	2	3	4	5						
			X	X	X	X	X	X					
SUBCUENTAS													
160205	A valor razonable con cambios en el estado de resultados			X	X	X	-	-	X				
160210	Disponibles para la venta			X	X	X	-	-	X				
160215	Mantenidas hasta el vencimiento			X	X	X	-	-	X				
160220	De disponibilidad restringida			X	X	X	-	-	X				
DESCRIPCIÓN													
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, generados por las inversiones vigentes y cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.													
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5103 "Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores".													
Los intereses ganados en instrumentos financieros, no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".													
DINAMICA													
DÉBITOS					CRÉDITOS								
1. Por el valor de los intereses devengados sobre las inversiones en instrumentos financieros.					1. Por el valor de los intereses cobrados.								
2. Por el valor de los intereses devengados pendientes de pago por parte del emisor, incorporados en el precio de la transacción.					2. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar".								
					3. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.								

ANEXO 17

CATALOGO UNICO DE CUENTAS											
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS								
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1604 OTROS INTERESES POR COBRAR	S E G 1	S E G X	S E G X	S E G X	S E G X	C O N A F I P S			
DESCRIPCIÓN											
Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originados por pagos por cuenta de clientes, préstamos entregados sobre los fondos de reserva y otros.											
El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 5190 - Otros intereses y descuentos.											
Los intereses ganados y no recaudados después de ser exigibles, serán provisionados de conformidad con la norma para constitución de provisiones de activos de riesgo, con débito a la cuenta 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar" y crédito a la cuenta 169905 "Cuentas por cobrar - Provisión para intereses y comisiones por cobrar".											
DINAMICA											
DÉBITOS						CRÉDITOS					
1. Por el valor proporcional de los intereses devengados						1. Por la recuperación efectiva de los intereses devengados.					
						2. Por los castigos de los intereses por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la SEPS.					
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.					

ANEXO 18

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ANEXO 19

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
			S	S	S	S	C	M						
E	E	E	E	E	E	O	U							
G	G	G	G	G	G	N	T							
						A	U							
						F	A							
						I	L							
						P	S							
						S	T							
							A							
1	2	3	4	5										
X	X	X	X	X	X	X	X							
1	ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1801 TERRENOS											

DESCRIPCIÓN

Son aquellos predios en los que se hallan edificadas las oficinas de la entidad.

Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan.

Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitarán a cuentas de resultados.

Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien, como contrapartida se registrará un débito a la cuenta 3501 - "Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros".

Se procederá a este ajuste respecto de todos los activos registrados en la cuenta 1801 "Propiedades y equipo - Terrenos" y no solo para una parte de ellos.

DINAMICA

CRÉDITOS

DÉBITOS

- | | |
|---|---|
| 1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras. | 1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado. |
| 2. Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles. | 2. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles. |
| 3. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles | |

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No.

ANEXO 20

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
1 ACTIVO	18 PROPIEDADES Y EQUIPO	1802 EDIFICIOS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN												
Son aquellos en que se hallan instaladas las oficinas de la entidad.												
Las entidades del sector financiero popular y solidario deberán, al menos cada cinco años ajustar a precios de mercado, al cierre del ejercicio económico correspondiente el valor neto en libros de los bienes inmuebles que mantengan, de conformidad con las disposiciones que emita la SEPS.												
Los gastos de mantenimiento de bienes raíces se debitárán a cuentas de resultados.												
Al efectuarse la enajenación de un inmueble, la utilidad o pérdida causada se determinará por la diferencia entre el valor en libros y el valor de realización del respectivo bien, como contrapartida se registrará un débito a la cuenta 3501 Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros.												
Se procederá a este ajuste respecto de todos los activos registrados en la cuenta 1802 "Propiedades y equipo - Edificios" y no solo para una parte de ellos.												
DINAMICA												
DÉBITOS							CRÉDITOS					
1. Por el valor de adquisición incluidos gastos GENERALES y de escrituras.							1. Por el saldo en libros del inmueble enajenado.					
2. Por el valor de obras permanentes y mejoras que valoricen la propiedad.							2. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles.					
3. Por el importe del ajuste a precios de mercado del valor neto en libros de los bienes inmuebles.												
4. Por transferencia de la cuenta 1803 "Construcciones y remodelaciones en curso", una vez que se haya terminado la construcción o ampliación, es decir cuando la obra se halle en condiciones de ser utilizada por la institución.												
5. Por reajustes al valor de mercado de los bienes inmuebles												
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No.					

ANEXO 21

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
2 PASIVO	29 OTROS PASIVOS	2990 OTROS	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A S	
			1	2	3	4	5		
			X	X	X	X	X	X	X
CUENTAS									
299005	Sobrante de caja		X	X	X	X	X		
299090	Varios		X	X	X	X	X		
DESCRIPCIÓN									
Registra el valor de los sobrantes que se produzcan al cierre de las cajas. Este valor será transferido a la Cuenta Única del Tesoro Nacional en los términos y plazos establecidos en la Disposición General Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero.									
DINAMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
1. Por transferencia a Cuenta Única del Tesoro Nacional					1. Por el valor de los sobrantes de caja				
					2. Por el valor de otros pasivos que no pueden ser clasificados en otras cuentas.				
DISPOSICIONES LEGALES:									
							Resolución No.		

ANEXO 22

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
5 INGRESOS	52 COMISIONES GANADAS		S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A S			
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	X	X			

CUENTAS

5201	Cartera de créditos	X X X X X X X X
5202	Deudores por aceptación	X X X X X X X X
5203	Avalés	X X X X X X X X
5204	Fianzas	X X X X X X X X
5205	Cartas de Crédito	X X X X X X X X
5290	Otras	X X X X X X X X

DESCRIPCIÓN

Registra los valores cobrados por las instituciones por concepto de comisiones, de conformidad con la ley. Para el caso de registros por ingresos de comisiones de operaciones de crédito, serán exclusivamente de aquellas pactadas antes del 26 de julio del 2007 y que fueron incluidas en tablas de amortización. Incluye las comisiones ganadas por pago de facturas a los establecimientos afiliados, los ingresos por concepto de comisiones provenientes de aceptaciones bancarias y operaciones contingentes tales como avales, fianzas y cartas de crédito.

DINÁMICA

DÉBITOS	CREDITOS
2. Por el valor de la reversión de las comisiones ganadas y no recaudadas, luego de ser exigibles, conforme el plazo determinado en la Normativa vigente. Por cierre del ejercicio.	3. Por la apropiación mensual de las comisiones sobre operaciones de crédito pactadas antes del 26 de julio del 2007, aceptaciones bancarias y operaciones contingentes con cargo a la cuenta 1605 Comisiones por cobrar.
	4. Por el valor cobrado o ganado de las comisiones.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No.

ANEXO 23

		CATALOGO UNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS					USUARIOS				
7	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A			
1	2	3	4	5							
		X	X	X	X	X	X	X			
CUENTAS											
7101	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X			
7102	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X			
7103	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X			
7104	Lineas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X			
7105	Operaciones activas con entidades vinculadas	X	X	X	X	X	-	X			
7106	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	X	X	X	-	-			
7107	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X			
7108	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-			
7109	Intereses, comisiones e ingresos en suspenso	X	X	X	X	X	-	X			
7110	Contratos de arrendamiento mercantil financiero	-	-	-	-	-	X	X			
7111	Activos adquiridos por procesos de fusión	X	X	X	X	X	-	-			
7112	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatarios y otros contratos	-	-	-	-	-	-	X			
7113	Inversiones por vencimiento	X	X	-	-	-	-	-	X		
7114	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	-	-	-	-	-	X		
7117	Cartera entregada para procesos de titularización	X	X	-	-	-	-	-	X		
7190	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X			
DESCRIPCIÓN											
Registra las operaciones que no coinciden ni en la situación financiera ni en los resultados de la institución financiera durante el periodo.											
DINÁMICA											
DÉBITOS						CRÉDITOS					
DSPOSICIONES LEGALES:											
Resolución No.											

ANEXO 24

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS									
7	71	7108 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5					
SUBCUENTAS												
710805	Provisión diferida cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión			X	X	X	X	X	- -			
710810	Saldo cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión			X	X	X	X	X	- -			
DESCRIPCION												
Registra a nivel de control, los valores relacionados con la cartera adquirida por cooperativas de ahorro y crédito activas a entidades en liquidación o por procesos de fusión. Específicamente los registros relacionados con las provisiones diferidas y cartera reclasificada a cartera por vencer cada fin de mes, a efectos de la aplicación de la Disposición General Tercera de la Resolución No. 130-2015-F (modificada con Resoluciones Nos. 347-2017-F y 367-2017-F), emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.												
La provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión será ajustada y registrada a resultados y a la cuenta de valuación del activo en la proporción que determina la norma. Las entidades realizarán la calificación y constitución de provisiones de la cartera de crédito adquirida a entidades en liquidación o por procesos de fusión en el periodo que determina la norma vigente.												
El saldo de capital de las operaciones compradas a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión, se reclasificará el último día del mes a una subcuenta analítica de la cartera por vencer según el segmento de crédito que corresponda y a la banda de maduración a mayor plazo; para efectos de control, el mismo valor se registrará en la cuenta de orden. Este registro se reversará el primer día del mes siguiente.												
DINAMICA												
DÉBITOS					CREDITOS							
1. Por el valor de la provisión diferida de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión					1. Por ajustes a la provisión diferida							
2. Por la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente					2. Por la reversión de la reclasificación de la cartera comprada a entidades en liquidación o adquiridas por procesos de fusión desde sus diferentes bandas a cartera por vencer por efectos de aplicación de la normativa vigente							
DISPOSICIONES LEGALES:												
							Resolución No. 347-2017-F 367-2017-F					

ANEXO 25

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7111 ACTIVOS ADQUIRIDOS POR PROCESOS DE FUSIÓN	S E G 1	S E G 2	S E G 3	S E G 4	S E G 5	C O P S	M U T A F I P S	A L I S T A
SUBCUENTAS										
711105	Inversiones		X	X	X	X	X	-	-	
711110	Cuentas por cobrar sujetas a provisión		X	X	X	X	X	-	-	
711115	Otros activos sujetos a provisión		X	X	X	X	X	-	-	
711120	Provisión diferida		X	X	X	X	X	-	-	
DESCRIPCIÓN										
Cuando una entidad del sector financiero popular y solidario adquiere activos por efectos de un proceso de fusión, registrará dichos activos en las cuentas que correspondan del elemento 1 "Activo" y a la par, registrará en esta cuenta de orden, a nivel de control, los saldos de las inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión.										
Se registra también en esta cuenta el valor de la provisión diferida de los activos sujetos a provisión constantes en esta cuenta, a efectos de la aplicación de la Disposición General Tercera de la Resolución N°. 130-2015-F (modificada con la Resolución N°. 347-2017-F), emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.										
DINÁMICA										
DÉBITOS						CRÉDITOS				
1. Por el valor de las inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión adquiridos por un proceso de fusión, registrados en el elemento 1 "Activos" por un proceso de fusión						1. Por las disminuciones registradas en las inversiones, cuentas por cobrar sujetas a provisión y otros activos sujetos a provisión adquiridos por procesos de fusión.				
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución N°. 367-2017-F 347-2017-F				

ANEXO 26

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS			USUARIOS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	S	S	S	S	S	C	M						
7	71	7190	E	E	E	E	E	O	U						
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	G	G	G	G	G	N	T						
			1	2	3	4	5	A	U						
			X	X	X	X	X	I	L						
								S	A						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
									S						
									T						
									A						
									L						
									I						
		</th													

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS							
7	72		S E G 1	S E G 2	S E G 3	S E G 4	S E G 5	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A	
CUENTAS DE ORDEN	DEUDORAS POR EL CONTRARIO		X	X	X	X	X	X	X	
SUBCUENTAS										
7201	Valores y bienes propios en poder de terceros		X	X	X	X	X	X	X	
7202	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía		X	X	X	X	X	X	X	
7203	Activos castigados		X	X	X	X	X	X	X	
7204	Líneas de crédito no utilizadas		X	X	X	X	X	X	X	
7205	Operaciones activas con entidades vinculadas		X	X	X	X	X	X	X	
7206	Operaciones activas con entidades del grupo financiero		X	X	X	X	X	X	X	
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial		X	X	X	X	X	X	X	
7208	Cartera comprada a entidades en liquidación o adquirida por procesos de fusión		X	X	X	X	X	X	X	
7209	Intereses en suspenso		X	X	X	X	X	X	X	
7210	Contratos de arrendamiento mercantil		-	-	-	-	-	X	X	
7211	Activos adquiridos		-	-	-	-	-	X		
7212	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatarios		-	-	-	-	-	-	X	
7213	Inversiones por vencimiento		-	-	-	-	-	-	X	
7214	Obligaciones extinguidas por otros contratos		X	X	-	-	-	X	X	
7217	Cartera entregada para procesos de titularización		-	-	-	-	-	-	X	
7290	Otras cuentas de orden deudoras		X	X	X	X	X	X	X	
DESCRIPCIÓN										
Registra la contrapartida acreedora de las cuentas de orden deudoras.										
DINÁMICA										
DÉBITOS						CRÉDITOS				
DSPOSICIONES LEGALES:										
							Resolución N°.			

ANEXO 27

ANEXO 28

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS									
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS						
			S E G	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		1	2	3	4	5		
SUBCUENTAS									
7401	Valores y bienes recibidos de terceros		X	X	X	X	X	X	X
7402	Operaciones pasivas con empresas vinculadas		X	X	X	X	X	-	X
7403	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas		X	X	X	X	X	-	X
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por la COSEDE		X	X	X	X	X	-	X
7405	Descuentos en compra de cartera		X	X	X	X	X	-	X
7406	Deficiencia de provisiones		X	X	X	X	X	X	X
7407	Depósitos de entidades del sector público		X	X	X	X	X	X	X
7408	Origen de capital		X	X	X	X	X	X	X
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil		-	-	-	-	-	X	X
7410	Capital suscrito no pagado		-	-	-	-	-	X	X
7411	Pasivos adquiridos		X	X	X	X	X	X	X
7412	Orden de prelación		X	X	X	X	X	X	X
7414	Provisiones constituidas		X	X	X	X	X	X	X
7415	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos		X	X	X	X	X	X	X
7416	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos		X	X	X	X	X	X	X
7417	Operaciones de financiamiento afianzadas		-	-	-	-	-	X	X
7490	Otras cuentas de orden acreedoras		X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN									
Agrupa las cuentas que registran los valores y bienes recibidos de terceros, entre otros, por ejemplo, la orden de prelación de pagos de los pasivos de las entidades en liquidación y cualquier otra responsabilidad no contemplada en las cuentas de orden que anteceden.									
DINAMICA									
DÉBITOS					CRÉDITOS				
DISPOSICIONES LEGALES:					Resolución No.				

ANEXO 29

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS										
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS							
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREDITADORAS	7402 OPERACIONES PASIVAS CON EMPRESAS VINCULADAS	S E G 1 X	S E G 2 X	S E G 3 X	S E G 4 X	S E G 5 X	C O N A F I P S -	M U T U A L I S T A	
SUBCUENTAS										
740205	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	-	X	
740210	Obligaciones interfinancieras		X	X	X	X	X	-	X	
740215	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	-	X	
740220	Aceptaciones en circulación		X	X	X	X	X	-	X	
740225	Cuentas por pagar		X	X	X	X	X	-	X	
740230	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	-	X	
740235	Valores en circulación		X	X	X	X	X	-	X	
740245	Otros pasivos		X	X	X	X	X	-	X	
740250	Contingentes		X	X	X	X	X	-	X	
DESCRIPCIÓN										
Registra el valor de las captaciones y operaciones pasivas que se recepten de personas consideradas como vinculadas según lo que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la determinación de vinculación de las personas naturales y jurídicas por propiedad, administración o presunción.										
DINAMICA										
DÉBITOS						CRÉDITOS				
1. Por la cancelación de operaciones que se recepten de personas consideradas como vinculadas.						1. Por las operaciones pasivas que se recepten de personas consideradas como vinculadas, según lo establecido.				
						2. Por las obligaciones que por cualquier naturaleza mantenga la institución con sus vinculados.				
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.				

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																								
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																					
7	74	7403 OPERACIONES PASIVAS CON EMPRESAS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS	S E G 1 X	S E G 2 X	S E G 3 X	S E G 4 X	S E G 5 X	C O N A I P S -	M U T A L I S X	U T U A L I S T	U T U A L I S A													
SUBCUENTAS																								
740305	Obligaciones con el público																							
740310	Obligaciones interfinancieras																							
740315	Obligaciones inmediatas																							
740320	Aceptaciones en circulación																							
740325	Cuentas por pagar																							
740330	Obligaciones financieras																							
740335	Valores en circulación																							
740340	Obligaciones convertibles en acciones y aportes para futura capitalización																							
740345	Otros pasivos																							
740350	Contingentes																							
DESCRIPCIÓN																								
Registra las operaciones pasivas recibidas de subsidiarias y afiliadas, es decir, las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de instituciones en las que la entidad mantiene un nivel de participación del 20% o más en el capital pagado. De acuerdo al boletín financiero del 2012 esta cuenta registra valores en 0.																								
DINAMICA																								
DÉBITOS							CRÉDITOS																	
1. Por los abonos y cancelaciones de las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades subsidiarias y afiliadas.							1. Por las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades subsidiarias y afiliadas.																	
DISPOSICIONES LEGALES:																								
										Resolución No.														

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7404 DEPÓSITOS Y OTRAS CAPTACIONES NO CUBIERTAS POR EL FONDO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
740405	Obligaciones con el público		X	X	X	X	X	-	X			
740410	Obligaciones inmediatas		X	X	X	X	X	-	X			
DESCRIPCIÓN												
Registra el valor de las captaciones que no están cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 113 de su Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; y, las disposiciones establecidas en la resolución del "Fondo de Seguro de Depósitos".												
Adicionalmente se incluyen aquellas captaciones que no obstante su forma y denominación, constituyan acreencias no depositarias.												
DINÁMICA												
DÉBITOS						CRÉDITOS						
1. Por la cancelación de las captaciones.						1. Por las captaciones que se pacten en los términos antes mencionados.						
DISPOSICIONES LEGALES:						Resolución No.						

ANEXO 30

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS												
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS									
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7405 DESCUENTOS EN COMPRA DE CARTERA	S E G	S E G	S E G	S E G	C O N A F I P S	M U T U A L I S T A				
			1	2	3	4	5					
			X	X	X	X	X	-	X			
SUBCUENTAS												
740505	Descuento en compra de cartera a entidades en liquidación			X	X	X	X	X	-			
740510	Descuentos en compra de cartera a entidades activas			X	X	X	X	X	-			
DESCRIPCIÓN												
Registra a nivel de control, el valor de los descuentos obtenidos en compras de cartera a entidades de liquidación o entidades activas.												
DINÁMICA												
DÉBITOS					CRÉDITOS							
2. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada a entidades activas, de acuerdo al plazo de las operaciones de crédito.					2. Por el valor del descuento en la compra de cartera a entidades activas							
3. Por el valor proporcional de los descuentos en compra de cartera a entidades en liquidación, que se registran a ingresos cuando la operación haya sido recuperada.					3. Por el valor del descuento en la compra de cartera a entidades en liquidación							
DISPOSICIONES LEGALES:												
						Resolución No.						